



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Salta, 14 al 16 de octubre de 1982

TEMA: 7

RESERVA DE PRIORIDAD PARA LOS SUPUESTOS DE DIVISIÓN DE CONDOMINIO Y
REGLAMENTOS DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN

VISTO:

Los supuestos de división de condominio y las afectaciones a la ley 13.512 y su relación con el principio de reserva de prioridad, y

CONSIDERANDO:

Que es menester establecer pautas uniformes para los distintos Registros de la Propiedad Inmueble;

Que es de interés de los terceros hacer saber el estado de los asientos al momento de las instrumentaciones.

Por ello,

LA XIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE,
RECOMIENDA:

Artículo 1° - Calificar el requisito de certificación previa, de conformidad a lo establecido en el art. 23 de la ley 17.801 y conferir reserva de prioridad a tales negocios por tratarse de actos modificatorios de Derechos Reales.